



República de Chile
Gobierno Regional de Atacama
División Análisis y Control de Gestión

ENCOMIENDA FUNCIONES QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA RR. HH. N° 1674 /

COPIAPO, 31 AGO 2010

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el D.L.F. N° 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley 19.862 y su Reglamento, en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, en la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, la Resolución N° 1.291 de fecha 08 de julio de 2010, que delega funciones a la Jefe de División de Análisis y Control de Gestión y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

Que, para el cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 19.862, la cual "Establece Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos", la División de Análisis y Control de Gestión, requiere encomendar formalmente a los funcionarios del Gobierno Regional de Atacama, que se designan en la presente Resolución, las funciones de Administración de dicho Registro y las funciones de supervisión de la inscripción y aprobación de la transferencia de los fondos adjudicados a las distintas instituciones sin fines de lucro y Municipalidades, para los concursos de Cultura y Deporte, establecidos en la actual Ley de Presupuesto N° 20.407, Glosa 2, números 19 y 20 respectivamente así como para los mismos efectos en futuros eventos de esta o similar naturaleza que se requiera realizar,

RESUELVO

1.- **ENCOMIENDASE**, a la Srta. Jessica Contreras Flores RUT, 13.222.767-5, profesional a contrata, grado 8, de la Planta Profesional de este Gobierno Regional, la función de Administradora Titular del Registro Institucional del Gobierno Regional que establece la Ley 19.862 y la función de Administrador Subrogante del mismo y ya referido Registro, a don Eduardo Herrera Caballero RUT 11.317.643-1, quien desempeña, en calidad de suplente, un cargo profesional Grado 9, de la Planta Profesional de este Gobierno Regional.

Corresponderá a dichos administradores supervisar el funcionamiento del Registro Institucional de la Ley 19.862 y certificar la inscripción de las distintas Instituciones sin fines de lucro y Municipalidades en el referido Registro.

Para el debido cumplimiento de dichas funciones los Administradores designados, deberán actuar - coordinada y conjuntamente - desde luego y especialmente en los procesos que requiera el normal funcionamiento del Registro Institucional de la Ley 19.862, para cuyos efectos se entenderán expresamente facultados para solicitar y exigir la actuación y gestión de los funcionarios individualizados en el Numeral 2.- de esta Resolución, a quienes más adelante se encomiendan actividades de apoyo a la Administración del Registro y de supervisión y control de la debida y oportuna inscripción que deben cumplir las entidades receptoras de fondos.

2.- ENCOMIENDASE, a la Srta. Sandra Silva Cabezas RUT, 15.366.686-5, profesional grado 11 EUS, suplente, de la Planta Profesional de este Gobierno Regional, la función de Administradora Operativa del Registro Institucional del Gobierno Regional que establece la Ley 19.862. Para el debido cumplimiento de dicha función corresponderá a la Administradora Operativa desplegar en general, de acuerdo a las instrucciones de la Administradora Titular, todas las actividades necesarias para la gestión directa del establecimiento, mantención funcionamiento y actualización del Registro Institucional, incluidas la atención de público, la practica efectiva del registro e inscripción de las entidades receptoras de fondos públicos, la preparación de los certificados, el requerimiento, la recepción, el análisis, incorporación custodia y actualización de antecedentes que le entreguen dichas entidades, control operativo, entrega de reportes y la normalización operativa del funcionamiento del Registro Institucional. Para estos efectos estará expresamente facultada para requerir el apoyo y colaboración del personal que tuvo bajo su responsabilidad la ejecución de los procesos de registro de instituciones en años anteriores. **En casos de ausencia o impedimento de la Administradora Operativa, corresponderá al Administrador Subrogante del Registro desempeñar las funciones operativas. En ausencia de ambos deberá desempeñarlas la Administradora Titular - si no adoptare – oportunamente - medidas para que se asigne, efectivamente, el o los reemplazantes que correspondan, a los funcionarios antes individualizados.**

3.- ENCOMIENDASE, a los funcionarios que más adelante se individualiza, las funciones de apoyo, a la Administración del Registro Institucional, y las de supervisión y control previo, concomitante y a posteriori, según se requiera, respecto de los procedimientos de inscripción - tanto en el Registro Institucional como en el Registro Centralizado que establece la Ley 19.862 - de las distintas instituciones privadas sin fines de lucro y de las Municipalidades u otras entidades competentes, que postulen a los concursos públicos de Cultura y Deporte, a los que convoque el Gobierno Regional de Atacama, y a otros eventos de esta naturaleza en que se apliquen las disposiciones de la Ley 19.862. Asimismo deberán velar por el cumplimiento que deban dar las entidades receptoras de fondos públicos a las exigencias de carácter registral que estable el Reglamento como condición previa para la transferencia de los recursos:

- **GLOSA 2.19 LEY 20.407 CULTURA:** Carmen Cabada De Laire; Javier Carvajal Rivera; Solange Rojas Latorre; Gloria Ramírez Avendaño; Verónica Santos Santos.
- **GLOSA 2.20 LEY 20.407 DEPORTE:** Gloria Ramírez Avendaño; Verónica Santos Santos; Jaime Marín Salgado; Mirko Knezevic Araya; Alejandro Cáceres Araya y Drina Acevedo Vildósola.

4.- TENGASE por encomendadas, a los funcionarios designados precedentemente, el cumplimiento de las siguientes funciones de apoyo a la Administración del Registro Institucional y de supervisión y control interno, para los efectos de asegurar el cumplimiento, por el Gobierno Regional de Atacama, de las obligaciones establecidas en la Ley 19.862:

a) Requerir de las Instituciones Privadas y Municipalidades la obtención y presentación debida y oportuna de los antecedentes documentales necesarios, que éstas deben proveer para su conservación en los archivos del Registro Institucional del Gobierno Regional de Atacama según la Ley 19.862, e informar acerca de la aceptación de las transferencias que correspondan, por las organizaciones o entidades receptoras, cuando se les requiera, para que sean ejecutadas las transferencias por el Departamento de Presupuesto.

b) Mantener actualizada, en los archivos del Registro Institucional según la Ley 19.862, la información, de la Instituciones Receptoras de Fondos Públicos, teniendo especial cuidado en la incorporación de; individualización de la Entidad, área de especialización; naturaleza jurídica; antecedentes financieros, actividades, trabajo o comisiones que se hayan encargado por parte de las entidades públicas y municipios; los recursos públicos recibidos y el resultado de controles efectuadas por la Contraloría General de la República y otros órganos fiscalizadores cuando corresponda.



c) Apoyar a los Administradores del Registro Ley 19.862, atendiendo sus requerimientos o solicitudes de verificación o recopilación de antecedentes actualizados, o de reemplazo de los caducados que deban proveer las instituciones inscritas en el Registro Institucional del Gobierno Regional de Atacama y que estos les soliciten formalmente.

d) Coordinar, supervisar y proporcionar oportuna y debidamente los antecedentes necesarios y confiables para que el Administrador del Registro Institucional que corresponda, pueda informar, aprobar y certificar, la aprobación de las transferencias de los fondos que se hubieren adjudicado las Instituciones sin fines de lucro y Municipalidades, de acuerdo a los proyectos aprobados en los concursos de la GLOSA 2.19 y 2.20, de la Ley 20.407, de Cultura y Deporte, respectivamente y en los demás que , para estos mismos efectos, eventualmente se realizaren en el futuro.

e) Informar, mensualmente, a la Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión y a la Unidad de Auditoría, de los aportes y contribuciones realizados durante el período, para lograr la normalización del funcionamiento del Registro Institucional y de las insuficiencias y restricciones que advirtieren, recomendando las medidas destinadas a subsanarlas.

f) Solicitar a la Unidad de Auditoría la verificación y acreditación del normal funcionamiento del Registro Institucional, para los efectos de poner término a la funciones de apoyo a la normalización del Registro y a la emisión de los informes mensuales relativos a dichas actividades.

5.- TENGASE presente que, los funcionarios designados, deberán gestionar la efectiva, oportuna y debida planificación, coordinación, ejecución y supervisión de todas las actividades - directa e indirectamente - necesarias para la inmediata y completa normalización del funcionamiento de dicho Registro, desde la época de entrada en vigencia de la Ley 19.862 y conforme sus disposiciones y las de su Reglamento, contenido en el D.S. 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda y en la Circular 42 de 25 de julio de 2005 del Ministerio de Hacienda.

6.- TENGASE presente que estas disposiciones, reemplazan a partir de esta data, las ya adoptadas con anterioridad a este respecto, con la sola excepción de aquellas que designan a Don Luis Araya Araya, ante el Ministerio de Hacienda, como apoderado del Gobierno Regional y Administrador del sistema electrónico del Registro Centralizado que establece la Ley 19.962.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


NELLY VERÓNICA GÓMEZ BARRIOS
JEFA DIVISIÓN ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCION:

- Administradores del Registro Institucional Ley 19.862
- Carmen Cabada De Laire; Javier Carvajal Rivera; Solange Rojas Latorre;
- Gloria Ramirez Avendaño; Verónica Santos Santos, Gloria Ramirez Avendaño; Verónica Santos Santos,
- Jaime Marín Salgado; Mirko Knezevic Araya; Alejandro Cáceres Araya y Drina Acevedo Vildósola.
- Div. Análisis y Control de Gestión
- Div. de Adm. y Finanzas
- Depto. de Presupuestos
- Depto. Adm. y Personal
- Unidad de Auditoría
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

VGB/PPG/CCD/ACA/JCF/EHC/ehc